

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA CON DESTINO A LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID.**

### **Exposición de Motivos**

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, el Gobierno de España ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado y prorrogado por otros como el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, 476/2020, de 27 de marzo, el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, el Real Decreto 514/2020 de 8 de mayo, Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo y Real Decreto 555/2020, de 5 de junio

El impacto que está teniendo esta situación excepcional obliga a que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, adopten con la máxima celeridad aquellas medidas tendentes a paliar los efectos, especialmente económicos y sociales, que está sufriendo nuestra sociedad.

Ante esta situación de emergencia de salud pública, el Gobierno de España ha ido adoptando diversas medidas urgentes de apoyo a la ciudadanía, en especial a las personas más vulnerables, recogidas en diversos decretos leyes como el Real Decreto ley 8/29020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y, particularmente, medidas de apoyo a las personas trabajadoras, consumidoras, familias y colectivos vulnerables contenidas en el capítulo I del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente a la Covid-19. En este sentido, se ha procedido a la adaptación y ajuste del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, por el que se ordena la puesta en marcha de diversos programas de ayudas para el pago de las rentas de alquiler y que se concreta en la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, publicada en el BOE de 11 de abril.

Con independencia de estas medidas estatales y su aplicación autonómica a través de los Programas contemplados en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, el Ayuntamiento de Valladolid, a través de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SLMP, desde el primer momento ha mostrado su preocupación e interés por aplicar directamente las posibilidades otorgadas por la normativa en vigor para atender los problemas habitacionales de los ciudadanos de Valladolid en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19, desde la perspectiva de los servicios sociales y desde la política de vivienda municipal. De hecho, la sociedad municipal ha aprobado recientemente, tanto un Contrato Programa, como una convocatoria de ayudas al alquiler a las personas arrendatarias de vivienda habitual en el municipio de Valladolid que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19 tengan problemas transitorios para atender al pago parcial o total del alquiler, y que complementen las convocadas por otras administraciones o entidades públicas.

Pero esta sociedad, dentro de su ámbito competencial esencial, cual es la vivienda, no puede quedarse simplemente ahí. El Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 3 de diciembre de 2009 acordó aprobar la propuesta de adoptar el compromiso de descarbonizar el 100% de la edificación de la ciudad en 2050 y adherirse a la iniciativa global Net Zero Carbón Buildings Commitment de WorldGBC. Desde el Ayuntamiento, a través de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SLMP considera que es el momento oportuno para convocar una línea de ayudas para fomentar actuaciones de rehabilitación edificatoria tendentes a la mejora de eficiencia energética que permita acercarnos a este objetivo de descarbonización y que actúe a través de medidas post COVID-19 a la reactivación de la actividad económica.

A la vista de esta situación, el Ayuntamiento de Valladolid pone a disposición de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SLMP consignación presupuestaria suficiente con destino a la presente línea de ayudas que se gestionaran mediante el correspondiente Contrato Programa.

El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

### **Clausula 1.-Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto ayudas finalistas, concedidas en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva y viviendas unifamiliares en el ámbito del municipio de Valladolid, contribuyendo a financiar las actuaciones que, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de eficiencia energética y favorezcan el proceso de descarbonización de la ciudad, de conformidad con las actuaciones subvencionables establecidas en la cláusula quinta de la presente convocatoria.

La gestión de las presentes ayudas que son de adjudicación directa se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **Clausula 2.- Presupuesto y órgano competente.**

La Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SLMP dispone de la consignación presupuestaria de 1.500.000,00 de euros, de los cuales 1.000.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 02.150.1.449.06 del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid con destino a la presente línea de ayudas y 500.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 04.9291.500, que se gestionaran mediante Contrato Programa aprobado por el Consejo de Administración con fecha 2 de julio de 2020. Todo ello sin perjuicio de su posible ampliación que pueda dar lugar a una generación, ampliación o incorporación de crédito.

La instrucción del expediente corre a cargo de luna Comisión presidida por a Gerencia de la sociedad asesorada por técnicos de la misma, y la aprobación de las mismas por el Consejo

de Administración, quien podrá facultar al Presidente del Consejo, con dación de cuentas a aquel, siendo el control y supervisión por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

### **Clausula 3.- Beneficiarios.**

1. Podrán solicitar y ser beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria:
  - a) Las comunidades de propietarios, de conformidad con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituidas conforme a lo dispuesto por los artículos 2 a) y b) y 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, así como a las agrupaciones de comunidades de propietarios, o los propietarios únicos de edificios de viviendas que tengan personalidad jurídica de naturaleza privada. Así mismo podrán solicitarlas los arrendatarios y usufructuarios con la autorización expresa del propietario del inmueble para la ejecución de las obras correspondientes.
  - b) Las personas físicas que sean propietarias de viviendas unifamiliares
2. Cuando los beneficiarios sean personas físicas deberán poseer la nacionalidad española. En el caso de los extranjeros deberán tener residencia legal en España. Cuando sean personas jurídicas deberán acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación.
3. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la subvención, al pago de las correspondientes actuaciones. Esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y locales, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal y la Ley General de Subvenciones, o provenga de acuerdo entre propietarios e inquilinos.
4. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la comunidad, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y locales, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal, o de sus arrendatarios, de conformidad con los posibles pactos con la propiedad. Por tanto, las cargas y beneficios de la ejecución de la obra y percepción de la subvención se repartirán en proporción a los coeficientes de participación en el inmueble o a las cuotas acordadas, de conformidad con la documentación aportada en el expediente y conforme a la normativa en vigor.
5. Para percibir subvenciones reguladas en la presente convocatoria será necesario que los beneficiarios:
  - a. No incurran en algunas de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- b. No tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público con el Ayuntamiento de Valladolid o la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid S.L.M.P. (en adelante VIVA)
- c. Realicen las actuaciones y cumplan con los objetivos de eficiencia energética señalados en la presente convocatoria
- d. Cumplan con las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las señaladas en la cláusula 16 de la presente convocatoria. Su justificación se hará constar mediante declaración responsable, con independencia de su posterior acreditación o autorización al Ayuntamiento de Valladolid o VIVA para su verificación.

#### **Clausula 4.-Requisitos para la obtención de subvenciones y su acreditación.**

1. No haber obtenido ayudas para la misma actuación de rehabilitación energética del mismo edificio en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, cuya acreditación se llevará a cabo mediante declaración responsable.
2. Que los edificios objeto de actuación cumplan los siguientes requisitos:
  - a. Radicar en el municipio de Valladolid.
  - b. Estar finalizados antes de 1996. Esta circunstancia se podrá acreditar mediante escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales.
  - c. No estar calificados urbanísticamente como fuera de ordenación o en situación de asimilado en régimen de fuera de ordenación.
  - d. Presentar unas condiciones de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de la intervención.
  - e. Disponer del IEE, o de informe técnico suscrito por técnico competente, cuando no sea obligatorio el primero, que acredite los requisitos contemplados los puntos del a) al d) del presente apartado, así como la justificación de las actuaciones a realizar en el edificio. En cualquier caso, se incluirá certificado de eficiencia energética.
3. Además, en el caso de Comunidades de Propietarios
  - a. Que, al menos el 70 por ciento de la superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tengan uso residencial de vivienda. Dicha circunstancia, así como su fecha de construcción, se podrán acreditar mediante escritura, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales.
  - b. Que, al menos, el 70 por ciento de las viviendas constituyan el domicilio habitual y permanente de las personas residentes (propietarios, usufructuarios o arrendatarios) en el momento de solicitar las subvenciones reguladas en estas bases. Dicha circunstancia se acreditará mediante certificación de empadronamiento, o autorización para su obtención.

- c. Contar con el acuerdo de la comunidad de propietarios conforme a la legislación de propiedad horizontal. Dicha circunstancia se acreditará mediante certificado del Secretario o Administrador de la Comunidad de Propietarios
- d. Contar con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sea preceptivo. Dicha circunstancia se acreditará mediante la presentación de:
  - i. Proyecto visado, o en el caso de que las actuaciones no lo exijan, justificación en una memoria suscrita por técnico competente de la adecuación de las obras al Código Técnico de Edificación y demás normativa de aplicación
  - ii. Cuando sea preceptiva, las obras deberán contar con licencia o autorización administrativa o al menos que haya sido solicitada, y en su defecto solicitud de declaración responsable de obra.

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del periodo de justificación.

### **Clausula 5.- Actuaciones subvencionables**

Se considerarán actuaciones subvencionables para la mejora de la eficiencia energética de los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva y de las viviendas unifamiliares las siguientes:

- a) La mejora de la envolvente térmica de la vivienda para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreadamiento.
- b) La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío, la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética; el aislamiento térmico de las instalaciones de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación y la conexión de viviendas a redes de calor y frío existente.
- c) La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar fotovoltaica, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica de la vivienda. Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos y soluciones integrales de aerotermia para climatización y agua caliente sanitaria, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria

demandada por la vivienda, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.

- d) La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación del edificio, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando por ejemplo la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.
- e) Las que fomenten la movilidad sostenible en los servicios e instalaciones comunes de los edificios tales como la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en los aparcamientos.

El conjunto de las actuaciones anteriores debe conseguir una reducción de la demanda energética anual global, de manera conjunta o complementaria, de calefacción y refrigeración de la vivienda referida a la certificación energética, sobre la situación previa a dichas actuaciones, de al menos el 30%.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas incluidas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se podrán utilizar cualquiera de los programas informáticos reconocidos por los Ministerios competentes en las materias de edificación y energía que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

### **Clausula 6.- Presupuesto subvencionable.**

1. El presupuesto subvencionable se refiere al coste total de las actuaciones relacionadas en la cláusula quinta de la presente convocatoria objeto de la subvención, incluyendo:
  - a) El presupuesto de ejecución material del proyecto o memoria técnica, en su caso incrementado por los gastos generales y el beneficio industrial, sin que la suma de dichos conceptos pueda superar el 23% del presupuesto de ejecución material (PEM). El presupuesto habrá de incluir un desglose por partidas, el beneficio industrial y los gastos generales.
  - b) En el coste total de las actuaciones podrá incluir los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.
2. Asimismo, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:
  - a) No se podrán incluir en los gastos generales impuestos, tasas o tributos.
  - b) El presupuesto de las obras no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.
  - c) El coste de los certificados, informes y proyectos técnicos subvencionables tampoco podrá superar los costes medios de mercado.
3. En cualquier caso, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

4. No serán subvencionables actuaciones ejecutadas con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, salvo las correspondientes a la redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios.

#### **Cláusula 7.- Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima de la subvención se calculará, partiendo del presupuesto subvencionable, conforme a lo previsto en esta cláusula, sin que, en ningún caso, pueda superarse por solicitud:
  - a. El 50% del presupuesto subvencionable con una cuantía máxima de 100.000 euros.
  - b. 8.000 euros por cada vivienda ubicada en edificio de residencial colectivo y 60 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de otro uso no residencial o local comercial.
  - c. 10.000 euros por cada edificio de vivienda unifamiliar
2. La cuantía máxima de las subvenciones se determinará en función del coste total de la actuación subvencionable y del número de elementos computables de conformidad con el párrafo anterior.

#### **Cláusula 8. Criterios de valoración de las solicitudes.**

1. Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La selección de los beneficiarios para el otorgamiento de las subvenciones se realizará entre aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, hayan obtenido un orden preferente como resultado de comparar las solicitudes presentadas. Éstas se valorarán con un máximo de 100 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:
  - Ubicación del edificio o vivienda en los distritos postales seleccionados, teniendo presente, la antigüedad, el estado de los mismos e ingresos medios de la renta inferiores a 25.000 euros de conformidad con la última estadística publicada por la Agencia Estatal Tributaria:
    - 47005 Plaza Circular-Batallas
    - 47010 Rondilla-Santa Clara-Barrio España
    - 47011 San Pablo-Barrio España-Barrio Belén Pilarica
    - 47012 Arcas reales –Pajarillos
    - 47013 Delicias.

Obtendrán 25 puntos los edificios o viviendas que se encuentren dentro del área de las zonas definidas en estos barrios.

- Porcentaje de reducción de emisiones de CO2 cumpliendo los mínimos exigidos en la presente convocatoria. Obtendrán cero puntos los que obtengan una reducción del 30% y el resto de puntuación hasta 50 puntos, se valorará por criterio de proporcionalidad en función de las solicitudes presentadas.

- Inversión media por vivienda. Se obtendrán una valoración con dos decimales que resulte de dividir la inversión media de las actuaciones subvencionables por vivienda entre 100 y proporcional a las solicitudes presentadas con un máximo de 25 puntos.
3. En el supuesto de empate se priorizarán las solicitudes en las que se justifique una mayor reducción porcentual de la demanda energética anual global; en el supuesto de continuar con empate, se realizará por sorteo.
  4. Las comunidades de propietarios o propietarios de viviendas unifamiliares que, cumpliendo con los requisitos establecidos en esta convocatoria, no se les reconozca las subvenciones por falta de presupuesto, se incorporarán en una lista de reserva.

### **Cláusula 9.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado que se acompaña a la presente convocatoria junto con la documentación establecida en la misma, dirigidas a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SLMP y estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la sociedad, sitas en la Plaza de la Rinconada nº 5, bajo y a través de la página web de la sociedad ([www.smviva.com](http://www.smviva.com)).

2. Las solicitudes se acompañarán de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y de cuanta documentación sea necesaria para la valoración de las mismas.

3. No se dará orden de entrada en la lista para la concesión de ayudas hasta haber presentado la solicitud con toda la documentación completa exigida en la convocatoria.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos por esta convocatoria se requerirá, por correo o correo electrónico facilitado en la solicitud, al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, mediante resolución motivada. A la solicitud subsanada se dará orden de entrada con la fecha de la aportación de la subsanación.

4. La solicitud conlleva la aceptación expresa de todos los plazos, términos y condiciones de la convocatoria y autoriza expresamente tanto al Ayuntamiento de Valladolid como al a Sociedad Municipal para poder recabar de administraciones públicas o particulares toda aquella documentación que se estime necesaria para la verificación de los datos aportados, verificación de las ayudas y pago de las mismas.

5. Los solicitantes podrán presentar sus solicitudes, por registro electrónico municipal o de forma presencial en las oficinas de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SLMP, sitas en la Plaza de la Rinconada nº 5, bajo; 47001 Valladolid.

6. En caso de presentación de varias solicitudes por la misma persona solicitante durante el plazo de presentación de solicitudes, se entenderá solamente válida la primera solicitud registrada.

7. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, finalizando a las catorce horas y treinta minutos del día 30 de septiembre de 2020.

## **Clausula 10.-Documentacion a presentar**

1. Las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:
  - 1.1. Si el solicitante es una persona física, copia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.
  - 1.2. En el supuesto de comunidades de propietarios deberá presentarse, además de la documentación señalada en el párrafo anterior para cada propiedad de las viviendas, el CIF correspondiente comunidad de propietarios.
  - 1.3. Copia del documento de poder en el que se acredite la representación, en su caso.
  - 1.4. Certificados o volantes de empadronamiento de los propietarios/arrendatarios de las viviendas del inmueble objeto de la rehabilitación, acreditativo de que la vivienda constituye el domicilio habitual y permanente en el momento de la solicitud.
  - 1.5. Copia de la escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales del inmueble objeto de la solicitud, que justifique el año de su finalización y la superficie construida de uso residencial y otros usos.
  - 1.6. Declaración responsable y autorización para la obtención de los datos de carácter tributario, económico y con la Seguridad Social, a favor tanto del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid como a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SLMP.
  - 1.7. Informe de Evaluación de Edificios o ITE, incluyendo Certificado de Eficiencia Energética inicial. En el supuesto de viviendas unifamiliares, o edificios de menos de 40 años o que no fuese exigible el IEE, podrá sustituirse por un informe técnico que acredite la necesidad de la actuación, e incorpore el certificado de eficiencia energética.
  - 1.8. Fotografías del edificio que vaya a ser objeto de las obras de rehabilitación que recoja el estado en que se encuentra.
  - 1.9. Copia de la licencia o autorización administrativa que sea precisa para la realización de la obra correspondiente o copia de la solicitud presentada.
  - 1.10. Proyecto de la actuación a realizar visado por el colegio oficial competente. Si las actuaciones no exigieran proyecto se aportará memoria técnica y suscrita por técnico competente, que justifique la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.
2. Tanto el proyecto como la memoria deberán incluir, además del contenido regulado en la normativa de edificación, lo siguiente:
  - 2.1. El presupuesto de la obra a ejecutar, desglosado por partidas y desagregando el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros posibles impuestos, tasas o tributos.
  - 2.2. Superficie total construida sobre rasante del edificio, indicando, además, la superficie construida destinada a uso residencial de vivienda.
  - 2.3. Oferta económica de las actuaciones subvencionables desglosada por partidas. En caso de presupuesto superior a 40.000 euros IVA excluido, se adjuntarán como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, y memoria justificativa cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Dichas ofertas económicas incluirán el desglose por partidas de forma que sean comparables entre sí.

3. En el caso de que el solicitante sea una comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, además de la documentación relacionada en el número anterior, deberá aportarse certificado/s del acuerdo/s de la comunidad de propietarios del inmueble, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del presidente, en el que, de forma expresa, queden reflejados los siguientes acuerdos adoptados válidamente:
  - 3.1. Aprobación de la realización de las obras necesarias para la rehabilitación del edificio, figurando una descripción general de la actuación, el presupuesto aprobado para su ejecución.
  - 3.2. Aprobación de la solicitud de subvención, facultando al presidente o persona designada en su lugar, como representante para realizar las gestiones de tramitación de la ayuda.
  - 3.3. Declaración responsable y autorización para la obtención de los datos, de los propietarios o arrendatarios, de carácter tributario, económico y con la seguridad social.
  - 3.4. Declaración responsable en la que se haga constar la relación de personas que participan en los costes de ejecución de las obras, con indicación de sus correspondientes cuotas de participación, así como el número total de viviendas que integran el edificio y que participan en dichos costes y en la propia subvención.

### **Clausula 11- Procedimiento**

1. Corresponde a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SLMP la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas de esta convocatoria, así como la gestión del abono de las mismas una vez que se haya reconocido el derecho de los solicitantes a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en la presente convocatoria y la consignación presupuestaria.
2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será una Comisión formada por la Gerente de la sociedad, que la presidirá; los técnicos asesores de la misma nombrados por ésta, actuando como secretario de la misma, el del Consejo de Administración, con voz y sin voto.
3. Dicha Comisión realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
4. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se realizarán a través del correo electrónico facilitado en la solicitud por el solicitante de la ayuda en representación a la propiedad o comunidad.
5. La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y una vez valoradas las solicitudes en función de la aplicación de los criterios de valoración de la presente convocatoria, presentará su propuesta de resolución al Consejo de Administración para su aprobación.

6. El acto por el que se resuelve la convocatoria contendrá, al menos:
  - a) Datos del beneficiario de las subvenciones: inmueble, propiedad o arrendatario con porcentaje de participación, actuaciones a ejecutar e importe de la obra.
  - b) Subvenciones concedidas y cuantía de las mismas
  - c) Obligaciones generales y particulares del beneficiario o beneficiarios de las subvenciones.
  - d) Causas de resolución de la concesión de la subvención y sanciones por incumplimiento.
  - e) La desestimación del resto de las solicitudes debidamente motivadas.
  - f) La lista de espera ordenada que, en su caso, existiera, para el supuesto de desistimiento o incumplimiento de alguna de las solicitudes beneficiadas de subvención.
  
7. El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SLMP, o, en su caso, el presidente de aquel por delegación, con la obligación de éste de dar cuentas a aquél.
  
8. Contra las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones de esta convocatoria, que agotan la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación, ante el Consejo de Administración de la sociedad municipal, o un recurso contencioso administrativo, ante el órgano judicial que sea competente, en el plazo de dos meses.
  
9. El plazo máximo total para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar las solicitudes. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera publicado la resolución de concesión de subvenciones, implicará que el solicitante pueda entender desestimada su solicitud, a los efectos de que se puedan interponer los recursos oportunos.
  
10. La resolución de concesión de subvenciones podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos previstos para obtener la condición de beneficiario en la presente convocatoria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. En este supuesto, si se renunciase a la subvención o se perdiera el derecho por alguno de los beneficiarios, o tuviera que reintegrar total o parcialmente la misma de conformidad con la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
  
11. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando los beneficiarios, la cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención.
  
12. El beneficiario puede renunciar a la subvención ya otorgada. La renuncia se formaliza mediante la presentación al Registro de las oficinas de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SLMP, del escrito correspondiente, firmado por el beneficiario/a.

13. La concesión de estas subvenciones puede afectar la declaración del IRPF de los beneficiarios de las mismas.

### **Clausula 12.- Formalización de la subvención.**

1. Dentro de los quince días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la concesión de la subvención, el beneficiario de la misma, deberá presentar, con copia en la sociedad municipal, solicitud de licencia o declaración responsable de obra, junto con el contrato con la empresa adjudicataria y las ofertas económicas que, en su caso, se hayan solicitado.
2. En el plazo máximo de quince días naturales desde la concesión de los preceptivos permisos municipales, o en ese mismo momento en el supuesto de presentación de la declaración responsable de obra, los beneficiarios estarán obligados a presentar en las oficinas de la sociedad municipal, la siguiente documentación:
  - 2.1. Permiso municipal preceptivo para la ejecución de las obras o la citada declaración responsable.
  - 2.2. Comunicación de inicio de las obras.
  - 2.3. Compromiso de Dirección de Obra de todos los técnicos que intervengan en la misma.
  - 2.4. Estudio de seguridad y salud aprobado.
  - 2.5. Justificación de la existencia de una Cuenta Corriente a nombre de la comunidad de propietarios, tipificada como cuenta específica de dichas obras, con un depósito de, al menos, el 10% del Presupuesto subvencionable. Dicho importe se entenderá justificado mediante ingreso en metálico en dicha cuenta o bien, mediante justificaciones de pago realizadas, en relación con la redacción del proyecto y pago de licencia, así como, letras, pagares, o cualquier otro instrumento de financiación recogido en el contrato con el constructor y debidamente acreditado. La Cuenta Corriente a nombre del promotor tipificada como cuenta específica de las obras subvencionadas deberá acreditarse mediante la presentación del certificado del banco o caja que precise que se trata de una cuenta bloqueada a nombre de la comunidad con destino exclusivo a las actuaciones comprendidas en la presente convocatoria para la mejora de la eficiencia energética del edificio o vivienda unifamiliar en o mediante declaración responsable firmada por el presidente y secretario de la comunidad en idénticos términos.
3. Aquellas comunidades de propietarios que, habiendo sido beneficiarias de las subvenciones, incumplan las obligaciones señaladas en esta disposición, se dictará para ellas resolución denegando la subvención por incumplimiento de las obligaciones. Ante esta circunstancia, se podrá rescatar aquellas solicitudes que se habían incorporado a la lista de reserva, siguiendo el orden establecido en la misma.

### **Cláusula 13. Plazo para realizar las obras**

1. El plazo para ejecutar las obras en las viviendas unifamiliares que se acojan a estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de inicio de la obra.

2. El plazo para ejecutar las obras en los edificios que se acojan a estas subvenciones no podrá exceder de nueve meses, contados desde la fecha de inicio de la obra. Dicho plazo, previa solicitud del interesado, podrá ampliarse excepcionalmente hasta 12 meses cuando se trate de edificios o actuaciones que afecten a 40 o más viviendas.

Previa solicitud del interesado, los plazos previstos en los apartados 2 y 3 de la presente base, podrán prorrogarse un máximo de tres meses cuando concurren causas debidamente acreditadas por el beneficiario.

#### **Cláusula 14. Forma de justificación de las actuaciones.**

1. El promotor de las obras comunicará la finalización de las mismas a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. dentro de los 15 días naturales siguientes a su terminación, acompañando los siguientes documentos:
  - a) Certificado Final de las obras, visado, en su caso, por el Colegio profesional correspondiente, que incluya el presupuesto final de las obras.
  - b) Memoria de actuación, suscrita por técnico competente, que indique las actuaciones de rehabilitación realizadas, que vendrán acompañadas de fotografías, licencia o autorizaciones municipales, o en su caso la declaración responsable y certificados de inicio y de final de obra. En los supuestos en los que exista una dirección facultativa para la ejecución de las obras, dicho certificado se aportará visado.
  - c) Se aportará certificado energético del inmueble obtenido una vez realizadas las actuaciones, suscrito por técnico competente y que demuestre, como mínimo, la misma reducción porcentual de la demanda energética anual global justificada en el momento de la solicitud.
  - d) Memoria económica que justifique el coste de las actuaciones de rehabilitación realizadas, que contendrá:
    - a. Relación de los gastos realizados en la actuación.
    - b. Facturas y la documentación acreditativa del pago, o reconocimiento de deuda.
    - c. En caso de existir financiación por quien haya ejecutado las actuaciones subvencionables, se presentará Contrato de financiación debidamente firmado y se considerará gasto realizado el importe de la obra, aunque no esté efectivamente pagado. En estos supuestos, una vez abonada la totalidad deberá presentarse la justificación de su pago en el mes siguiente a aquél en el que finalice la financiación. Supuesto que lo financie parcialmente el constructor.
    - d. En el caso de pagos diferidos que venzan con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación previsto en las presentes bases, solo se entenderán justificados aquéllos realizados de la siguiente forma:
      - i. Pagaré, adjuntando acuse de recibo del mismo por parte del proveedor en el que lo admita como forma de pago.

ii. Letra de cambio aceptada.

- e) Certificado de la entidad bancaria que justifique que el beneficiario es titular del número de cuenta indicados en la solicitud y la asignación de las ayudas a la obra ejecutada.
  - f) Cualquier otro documento que sea requerido por la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda, S.L.
2. Se deberá acreditar fehacientemente por el promotor de las obras cualquier otra ayuda relacionada con actuaciones en el inmueble que fuesen compatibles con la presente convocatoria, especificando las cuantías percibidas por dichos conceptos. En el supuesto de que la suma de ayudas reconocidas fuere superior a los costes subvencionables derivados de las actuaciones, se podrán disminuir las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria.
  3. El beneficiario justificará el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la aportación de una cuenta justificativa que incluirá la siguiente documentación:
  4. La documentación justificativa de los pagos podrá presentarse, en papel, ante la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SLMP, o mediante procedimiento telemático disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid.
  5. En el supuesto de que el presupuesto finalmente ejecutado sea superior al previsto en la resolución de concesión en ningún caso supondrá un incremento en la cuantía de la subvención reconocida. Por el contrario, cuando el presupuesto finalmente ejecutado sea inferior al tenido en cuenta en la resolución de concesión, el importe de la subvención se calculará sobre el efectivamente ejecutado

## **Clausula 15.- Forma de pago**

1. El pago de la subvención concedida se realizará, por la Gerencia de la sociedad, mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en su solicitud, en dos plazos:
  - Verificada por la sociedad municipal la documentación exigida en la cláusula doce y el inicio de obras, así como el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios de la subvención, ésta procederá la tramitación del abono del primer 50% de la subvención, mediante ingreso en Cuenta Corriente a nombre de la comunidad de propietarios, tipificada como cuenta específica de dichas obras.

- Tras la comunicación de la finalización de las obras, en los términos de la cláusula catorce, los técnicos de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. podrán efectuar visita de inspección al objeto de comprobar la conformidad de las obras subvencionadas. Si se advirtieran deficiencias subsanables se notificarán al promotor las condiciones necesarias para proceder a su subsanación, así como los plazos para ello. Una vez subsanadas, en su caso, dichas deficiencias y verificado, el cumplimiento por parte de los beneficiarios de la subvención, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, se procederá a la tramitación del pago del 50% restante de la subvención.
- En el supuesto de detectar variaciones a la baja en el coste real de la obra, se realizará el oportuno ajuste proporcional al importe de la subvención. En el caso contrario de variaciones al alza en el coste real se mantendrán los importes de subvención reconocidos, que, en ningún caso, se incrementarán.

#### **Clausula 16.- Compatibilidad.**

1. Estas subvenciones son compatibles con las subvenciones recibidas para otras finalidades distintas de las contempladas en esta Convocatoria.
2. No serán compatibles con las subvenciones para el mismo programa recibidas por cualquier administración pública en los últimos 3 años

#### **Clausula 17.-Obligaciones y responsabilidades de los beneficiarios**

1. Los beneficiarios estarán obligados a:
  - 1.1 Realizar las actuaciones por las cuales se les ha concedido la subvención en los términos, plazos y condiciones establecidos en la presente convocatoria y en los comprometidos en el expediente por parte de los solicitantes de la subvención.
  - 1.2 Comunicar de inmediato a la administración concedente cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motivaron tal reconocimiento y que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.
  - 1.3 Presentar la documentación necesaria para acreditar la percepción de cualquier otra ayuda en relación con la ayuda al alquiler de la vivienda.
  - 1.4 Notificar cualquier circunstancia que pueda modificar la concesión de las ayudas.
2. Asimismo, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, la parte beneficiaria queda obligada a:
  - 2.1 Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y resto de condiciones establecidas en esta convocatoria.
  - 2.2 Facilitar cualquier documento o información que la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SLMP considere necesario para el control del cumplimiento de la finalidad de la presente convocatoria.

2.3 Someterse a las actuaciones de control financiero previstas en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, así como las que puedan llevar a cabo el Ayuntamiento de Valladolid y otros órganos de control en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.

2.4 Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente, así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

### **Clausula 18.-Incumplimiento, sanciones, revocación y reintegro**

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones que se prevén en esta convocatoria, se aplicará el régimen sancionador que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. La persona o personas que se hayan beneficiado de las presentes ayudas públicas para atender al pago de la misma sin reunir los requisitos previstos en la presente convocatoria, serán responsables de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, así como de todos los gastos generados por la aplicación de estas medidas, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden a que la conducta de los mismos pudiera dar lugar.
3. Revocación:
  - a) Son causas de revocación de la subvención el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria o en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
  - b) El acto de revocación irá precedido por un trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, durante el cual la persona beneficiaria podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que considere pertinentes.
  - c) La revocación de la ayuda supondrá, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y la imposibilidad de solicitar estas ayudas en la convocatoria siguiente.
  - d) La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables y de los documentos presentados, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en qué haya podido incurrir la persona o entidad solicitando como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración.
4. Reintegro:
  - a) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la posible exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - b) Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar tanto el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, como la Sociedad Municipal

de Suelo y Vivienda de Valladolid, SLMP, auditorías del Consejo de Cuentas o a otro tipo de fiscalización posterior a la percepción de las subvenciones concedidas.

Con el fin de evitar problemas que para una comunidad de propietarios implicaría el incumplimiento por parte de un beneficiario de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente convocatoria, el resto de los vecinos de la comunidad de propietarios, mediante acuerdo unánime de éstos, podrán percibir la subvención del incumplidor y asumir los costes correspondientes al porcentaje de aquel, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo inicialmente tomado, sin perjuicio del posible ejercicio de las acciones legales que correspondan contra él, conforme a la Ley de Propiedad Horizontal, siempre que se cumplan por parte de la comunidad de propietarios el resto de las obligaciones.

### **Clausula 19.-Inspección y control**

1. La Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SLMP, llevará a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones otorgadas, y dará cuenta de su gestión al Ayuntamiento de Valladolid en los términos recogidos en el Contrato Programa..

### **Clausula 20.-Publicidad.**

1. Rige lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, operando como sistema de publicidad de subvenciones la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
2. La sociedad municipal suministrará a la BDNS toda la información que determina el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
3. La solicitud de las subvenciones implicará en cualquier caso la autorización para que el Ayuntamiento de Valladolid o la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SLMP, puedan solicitar la información que resulte necesaria para acreditar el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos a cualquier de las Administraciones u organismos públicos competentes.
4. Dada la naturaleza de la subvención, como ayuda pública, supone una ganancia patrimonial que puede estar sujeta al impuesto del IRPF.

### **Clausula 21.-Protección de Datos**

1. En cuanto a la protección de datos, se aplicará el régimen previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, al Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

2. Aun así, los datos de carácter personal están sometidos a las publicaciones correspondientes que establezca la normativa de subvenciones y transparencia. En este sentido, se tiene que dar publicidad, en el portal de la transparencia, de la información a que hace referencia el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a través de la Base Nacional de Subvenciones, según determina el artículo 18 de la Ley general de subvenciones.

### **Clausula 22.-Régimen jurídico aplicable**

1. Las subvenciones a las cuales hacen referencia esta convocatoria tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho en la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.
2. Están sujetos a limitación presupuestaria y al cumplimiento de la finalidad por la cual se otorgan.
3. Esta convocatoria de subvenciones se regula, dentro de las competencias estatutarias de la sociedad, por lo estipulado en la misma y por el Contrato Programa 2020, entre el Ayuntamiento de Valladolid y la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SLMP y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y de las Bases reguladoras para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid de 10 de febrero de 2006, publicadas en el BOP el 9 de marzo de 2006. En lo no previsto en aquellas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo; y demás normativa de desarrollo.
4. En el supuesto de litigio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Valladolid, con renuncia expresa a cualquier otra.

### **Cláusula 22. Entrada en vigor.**

La presente convocatoria, tras su aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SLMP, y firma del Contrato Programa con el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Aprobado por el Consejo de Administración de fecha xx de junio de 2020**

**El Presidente del Consejo de Administración**

**Manuel Saravia Madrigal**

## ANEXO I.A- SOLICITUD

### CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA CON DESTINO A LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID

#### ● DATOS PERSONALES:

El/los solicitante/s  Comunidad de Propietarios  Propietario/s Viv Unifamiliar  Otros  
promotor/es en calidad de:

Nombre:	NIF/CIF:
Nombre:	NIF/CIF:

Representado/s (en su caso), por:

Nombre:	NIF/CIF:
En calidad de:	

Con domicilio a efectos de notificación en:

Calle:	Nº:	Piso:	Teléfono:
Municipio:	Cód. Postal:	Provincia:	
Correo electrónico			

#### ● DATOS DEL EDIFICIO A REHABILITAR:

Calle:	Nº:	Código. Postal:
--------	-----	-----------------

#### ● PROPUESTA DE OBRAS A REALIZAR (*marcar lo que proceda*):

- La mejora de la envolvente térmica de la vivienda.
- La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes.
- La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables

**SOLICITAN:** Le/s sea admitida la presente solicitud según lo expuesto, y le/s sea reconocida las ayudas financieras que en su caso correspondan, en virtud de lo dispuesto en la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Municipales para rehabilitación Edificatoria con destino a la mejora de la eficiencia energética en edificios y viviendas unifamiliares en el municipio de Valladolid, declarando ser ciertos los datos contenidos en la presente solicitud y documentación que se acompaña.

- Con el objeto de agilizar su tramitación y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha convocatoria, el solicitante /s **autoriza/n expresamente** a la SOCIEDAD MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE VALLADOLID SLMP y al Ayuntamiento de Valladolid para que puedan solicitar a las distintas AA. PP. los datos relativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. y de la Seguridad Social., y de posible percepción de otras ayudas con destino al edificio o vivienda objeto de la solicitud de la ayuda en la presente convocatoria, así como cualquier otro dato necesario para la resolución y control de la ayuda. Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el procedimiento mencionado*

anteriormente y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.  
**IMPORTANTE: En el supuesto de NO autorizarse la comunicación el interesado debe acreditarlo con los correspondientes certificados.**

Conforme establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, le informamos que el responsable del tratamiento es la SOCIEDAD MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA VALLADOLID SLMP con dirección: Plaza de la Rinconada, 5- 47001 Valladolid Telf.: 983 360 230 / Fax: 983 360 273. E-mail: [informacion@smviva.com](mailto:informacion@smviva.com). La finalidad del tratamiento de datos es la gestión de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Municipales para rehabilitación Edificatoria con destino a la mejora de la eficiencia energética en edificios y viviendas unifamiliares en el municipio de Valladolid.

Sus datos serán comunicados a terceros, bien por exigencia legal o por necesidad de la propia prestación del servicio solicitado. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, que puede consultar en nuestra **Política de Privacidad** ([www.smviva.com/privacidad](http://www.smviva.com/privacidad)). Igualmente, para más información, puede acceder al **Registro de Actividades de Tratamiento de VIVA**. ([www.smviva.com/registrodeactividades](http://www.smviva.com/registrodeactividades))

Valladolid, a                      de                      de 2020

(Firma/s del/los solicitantes/s)

## ANEXO I-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

(marcar con una X la documentación que se aporta)

### 1.- DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE TODOS LOS BENEFICIARIOS (DNI, NIF, NIE, CIF).

- Vivienda unifamiliar: identificación de los propietarios/arrendatarios con su DNI.
- Edificio: identificación de los propietarios/arrendatarios mediante su NIF y de la comunidad de propietarios mediante su CIF
- En el supuesto de representante, además, acreditación mediante poder.
- Cuando el solicitante sea extranjero, deberán aportar documentación que acredite residencia legal en España.
- Certificados o volantes de empadronamiento de los propietarios/arrendatarios de las viviendas del inmueble objeto de la rehabilitación, acreditativo de que la vivienda constituye el domicilio habitual y permanente en el momento de la solicitud.
- DOCUMENTO I: Declaración Responsable individualizada por cada titular de la vivienda o su representante debidamente acreditado.

### 2.- PROPIEDAD DE LA VIVIENDA /EDIFICIO.

- Escritura de propiedad de la vivienda y, en su caso, contrato de arrendamiento en vigor
- Copia de la escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales del inmueble objeto de la solicitud, que justifique el año de su finalización y la superficie construida de uso residencial.

### 3.- SITUACIÓN DEL INMUEBLE.

- Informe de Evaluación de Edificios, ITE, incluyendo Certificado de Eficiencia Energética inicial. En el supuesto de viviendas unifamiliares, o edificios de menos de 40 años o que no fuese exigible el IEE, podrá sustituirse por un informe técnico que acredite la necesidad de la actuación, e incorpore el certificado de eficiencia energética.
- Fotografías del edificio que vaya a ser objeto de las obras de rehabilitación que recoja el estado en que se encuentra.
- En el supuesto de comunidades de propietarios:
  - DOCUMENTO III: Relación de Propietarios /Arrendatarios debidamente firmada, con expresión de los coeficientes de participación en la actuación.
  - DOCUMENTO IV: Acta de la Comunidad de Propietarios (se adjunta modelo orientativo).

### 4.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA:

- Copia de la licencia o autorización administrativa que sea precisa para la realización de la obra correspondiente o copia de la solicitud presentada.
- Proyecto de la actuación a realizar visado por el colegio oficial competente. Si las actuaciones no exigieran proyecto se aportará memoria técnica visada y suscrita por técnico competente, que justifique la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.
- DOCUMENTO II: Memoria Técnica Valorada
- Documentación justificativa de las obras
  - El presupuesto de la obra a ejecutar, desglosado por partidas de acuerdo con el dispondgo octavo de esta convocatoria y desagregando el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros posibles impuestos, tasas o tributos.
  - Superficie total construida sobre rasante del edificio, indicando, además, la superficie construida destinada a uso residencial de vivienda.
  - Oferta económica de las actuaciones subvencionables desglosada por partidas.

En Valladolid, a..... de..... de 2020

Fdo.:

Fdo.:

- El solicitante podrá presentar y la Sociedad Municipal podrá solicitar, **cualquier otro documento necesario** para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles.
- Se considerarán como obras que pueden ser objeto de ayuda exclusivamente las actuaciones contempladas en la cláusula quinta de la presente convocatoria, de conformidad con los criterios técnicos contemplados en la misma.
- Para la obtención de financiación **las obras deberán adecuarse a la normativa** técnica, legal y administrativa que les resulte de aplicación.
- **Las obras no habrán de estar iniciadas antes de la Solicitud** de ayudas.

**TODOS LOS DOCUMENTOS DE LOS QUE SE PRESENTEN FOTOCOPIAS DEBEN IR ACOMPAÑADOS DEL ORIGINAL PARA SU COTEJO**

*La solicitud de cualquiera de las subvenciones reguladas se efectuará mediante la Instancia Normalizada, firmada por el promotor o promotores de las obras proyectadas, y se acompañarán de las acreditaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos por la convocatoria y de cuanta documentación sea necesaria para la valoración de las mismas*

## DOCUMENTO I.-DECLARACION RESPONSABLE POR VIVIENDA

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI/NIF \_\_\_\_\_  
 mayor de edad, con domicilio en Municipio \_\_\_\_\_ Calle o Plaza  
 \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ como propietario de la vivienda sita en Valladolid  
 Calle o Plaza.....N° .....Piso.....letra.....

En el supuesto de representante legal de la propiedad, D./Dña. \_\_\_\_\_ con  
 DNI/NIF \_\_\_\_\_ mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ calle o Plaza  
 \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Letra \_\_\_\_\_

En caso de vivienda en alquiler, siendo el inquilino el beneficiario de la subvención:  
  
 D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI/NIF \_\_\_\_\_ mayor de  
 edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ Calle o Plaza \_\_\_\_\_  
 N° \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_, como propietario de la vivienda. Estar en vigor el contrato de  
 arrendamiento que se adjunta a la presente declaración formando parte de la misma, así como, autorizar al  
 arrendatario a realizar las obras, a su cargo, contempladas en la actuación y a percibir las subvenciones de  
 conformidad con la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Municipales para rehabilitación Edificatoria  
 con destino a la mejora de la eficiencia energética en edificios y viviendas unifamiliares en el municipio de  
 Valladolid.

A los efectos de solicitar las ayudas financieras correspondientes para la (\*) \_\_\_\_\_ del  
 edificio/vivienda sito en Valladolid, Calle o Plaza \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_, reguladas  
 en la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Municipales para rehabilitación Edificatoria con destino a  
 la mejora de la eficiencia energética en edificios y viviendas unifamiliares en el municipio de Valladolid,

### DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Cumplir con las condiciones reguladas en la presente convocatoria
- Destinar las ayudas a la ejecución de las actuaciones solicitadas.
- No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y no mantener deudas de ningún tipo con el Ayuntamiento de Valladolid, ni con la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. Además, autorizo a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información necesaria para determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como obtener información de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Valladolid.
- Conocer y aceptar expresamente las cláusulas de la presente convocatoria, especialmente, el régimen sancionador y de reintegro de cantidades en los supuestos contemplados en la presente convocatoria.

En Valladolid, de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.:  
(Beneficiario)

Fdo.:  
(Titular)

## DOCUMENTO II- MEMORIA TECNICA VALORADA

### DATOS DEL TÉCNICO/A COMPETENTE

D/Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
 y Titulación \_\_\_\_\_ N°. Colegiado/a: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_ correo electrónico: \_\_\_\_\_

### ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE LAS OBRAS

CAPITULO	RESUMEN	EUROS
01	La mejora de la envolvente térmica de la vivienda	
	La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes	
02	La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables	
03		

<b>PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL (PEM.)</b>	<b>A.</b>	
13% PEM Gastos Generales (G.G.)		
6% PEM Beneficio Industrial (B.I.)		
Suma		
8% IVA		
<b>TOTAL</b>		
<b>B.</b>		

<b>PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA</b>	<b>(A+B)</b>	
Honorarios Técnicos:		
- Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud		
- Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra		
- Coordinación de Seguridad y Salud		
18% IVA		

<b>TOTAL HONORARIOS TÉCNICOS</b>	<b>C</b>	
Licencia Obras (4% PEM)		
Licencia de Andamios		
Licencia Comprobación Obras (0,43% PEM)		
Suma		
<b>D.</b>		

<b>PRESUPUESTO TOTAL OBRA</b>	<b>(A+B+C+D)</b>	
-------------------------------	------------------	--

**NÚMERO DE VIVIENDAS DEL EDIFICIO/IMPORTE POR VIVIENDA**

**PORCENTAJE DE REDUCCIÓN DE EMISIONES**



## DOCUMENTO IV-ACTA COMUNIDAD PROPIETARIOS

### MODELO DE ACTA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. (Modelo orientativo, que en todo caso deberá contemplar los requisitos establecidos en la convocatoria)

En Valladolid en el piso..... de la calle....., a las ..... horas en primera convocatoria, y a las ..... en segunda del día.....de .....del año....., se reúnen los copropietarios de la Comunidad en Junta General Extraordinaria, debidamente convocados a efectos por el presidente de la Comunidad, D..... bajo el siguiente Orden del Día: **(Indicar el orden del Día)**

La reunión comenzó a las .....horas, con la asistencia de los siguientes propietarios: ( Indicar propietarios con representantes con pisos y coeficientes de propiedad)

Se procede al estudio de los puntos del Orden del Día:

1.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.

.../...

2.- Se explica y se aceptan los términos, plazos y condiciones de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Municipales para rehabilitación Edificatoria con destino a la mejora de la eficiencia energética en edificios y viviendas unifamiliares en el municipio de Valladolid.

Se explican los presupuestos y actuaciones propuestas....En este estudio se detallan y presupuestan las obras a realizar que en resumen afectan a.....Se debe indicar la aprobación de la realización de las obras necesarias para la rehabilitación del edificio, figurando una descripción general de la actuación, el presupuesto aprobado para su ejecución y la empresa adjudicataria, en su caso, así como la elección de la oferta económica, cuando corresponda.

Se aprueba la ejecución de las obras de..... en el edificio nº.....de la calle..... de conformidad con el estudio efectuado por el Técnico D....., con D.N.I. nº.....y nº de colegiado.....

3.- Aprobación de los coeficientes de participación de las subvenciones de las obras de..... en el edificio nº.....de la calle.....

Se acuerda, por ..... de la propiedad, que a todos los efectos de la ejecución de las obras y percepción de las subvenciones **se mantienen los coeficientes de participación**, establecidos en la escritura de División Horizontal, y supra señalados.

En caso contrario, se aprueba por unanimidad de la propiedad, que a todos los efectos de la ejecución de las obras y percepción de las subvenciones se lleven a cabo con el siguiente **porcentaje de participación**:

PISO	PROPIEDAD	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	FIRMA

Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L.			

4.- Aprobación de la solicitud de subvención, facultando al presidente o persona designada en su lugar, como representante para realizar las gestiones de tramitación de la ayuda y firmas de los contratos, cuentas bancarias, y demás requisitos que conlleven la solicitud de las ayudas.

5.- Declaración responsable y autorización para la obtención de los datos, de los propietarios o arrendatarios, así como del resto de los miembros que constituyan la unidad de convivencia, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución, así como de los datos de carácter tributario, económico y con la seguridad social

6.- Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las ..... horas, del día indicado.

El Presidente

El Secretario